

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

24 de Abril del 2019.

Investigada: **ANGELA CAROLINA GUERRA.**Proceso: **PSA M 102 – 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0312 del 4 de Diciembre del 2018, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada decisión y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 24 de Abril del 2019 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 24 de Abril del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

000312)

San Juan de Pasto,

04 2018

PAS M 102 - 2018.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio-Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:



ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 25 de Agosto del 2016 al establecimiento comercial denominado DROGUERIA MEDICA ubicado en la Carrera 22A No. 13 - 20 Barrio Santiago del Municipio de Pasto, cuyo representante legal es la señora ANGELA CAROLINA GUERRA identificada con C.C. No. 37.086.915 visita que se realizó por parte de la señora Luceny González Mejía funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:



No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENT	PRELIMINAR NORMA SANITARIA INFRINGIDA
1	CATHETER INTRAVENOSO	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BECTON-DICKINSON	N/R	0333391	31/12/2015	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lr C Art 77 #1-2
2	CATHETER	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BECTON-DICKINSON	2005V-0003116	1028675	03/16	2	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lr C Art 77 #1-2
3	CATHETER	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BECTON-DICKINSON	2005V-0003116	0333391	31/12/15	2	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lr C Art 77 #1-2
4	CATHETER	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BECTON-DICKINSON	2005V-0003116	0362770	01/16	2	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lr C Art 77 #1-2
5	ESOMEPRAZOL	TABLETA	CAJA X 30	COLMED INTERNATIONAL	2008M-0008256	1015067	11/15	10	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Gobernación de Nariño



Enlázate IDSN
@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

6	TRICLIMBAC	SOL-OTICA	FRASCO X 10ml	LABQUIFAR LTDA	2008M-0007897	60614	07/16	1	VENCIDO	P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2. D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
7	CURAS ADHESIVAS	DISPOSITIVO MEDICO	CAJA X 40	OPTION S.A	2011DM-0007625	120303	03/15	10	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
8	ROXICAINA 2%	SOL-INYECTABLE	CAJA X 50	ROPSOHN-THERAPEUTICS	2004M-0003943	40001	01/16	84	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
9	PIRACETAM	TABLETA	CAJA X 30	GENFAR	2005M-003628R1	041213	12/15	20	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
10	DEXAMETASONA 0.1%	CREMA	TUBO X 10g	BLASKOV LTDA	2009M-0009392	8062414	07/16	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
11	BISACODILO 5 mg	TABLETA	CAJA X 10	RECIPE	2005M-0004952	50860	02/16	10	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
12	BISACODILO 5 mg	TABLETA	CAJA X 10	RECIPE	2005M-0004952	50860	02/16	6	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
13	BIFOSFATO DE SODIO	SOL. INYECTABLE	BOLSA X 133 ml	BAXTER	2008M-002067R2	SD146A0	07/16	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
14	AMOXACILINA 500gr	CAPSULAS	UNIDAD	COASPHARMA	2005M-001362R1	N/R	N/R	2	SIN FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
15	LUMBAL	TABLETA	UNIDAD	N/R	N/R	N/R	N/R	1	SIN FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE	D 677/95 Art 2 Parg P.A





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

									Alterado Lit C Art 77 # 1-2.	
16	IBUPROFENO	TABLETA	UNIDAD	N/R	N/R	N/R	N/R	1	SIN FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
17	LANSOPRAZOL 30gr	CAPSULAS	CAJA X 28	LA SANTE	2009M- 011696R1	3105801	10/15	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.A Alterado Lit C Art 77 # 1-2.

- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Alterado:** (...) C) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
- Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 102 - 2018, seguido en contra de la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria de la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA** de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**



www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto, Nariño
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMROMETIDOS CON LA CALIDAD



#idsonpage

@ENLAZATEIOSN

Enlázate Nariño



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

- 5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 102-2018 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA**, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C y artículo 77 parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **ANGELA CAROLINA GUERRA** identificada con C.C. No. 37.086.915, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **MEDICA**, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

04 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JULIO ARELLANO RUIZ.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma:	
	Fecha:	

